

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de febrero de 1971 por la que se implantan las enseñanzas que han de cursarse en la «Ciudad Laboral Don Bosco», de Rentería-Pasajes (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: Reconocido como Centro no Oficial de Enseñanza Técnica de Grado Medio la «Ciudad Laboral Don Bosco», de Rentería-Pasajes (Guipúzcoa) por Decreto número 249/1971, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16 de febrero) y en uso de la autorización que concede el artículo segundo del referido Decreto y el artículo quinto del Decreto 148/1969, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Comisión de Enseñanzas de Ingeniería Técnica de la Junta Superior de Enseñanzas Técnicas y el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto implantar en el Centro no Oficial de Enseñanza Técnica de Grado Medio «Ciudad Laboral Don Bosco», de Rentería-Pasajes (Guipúzcoa) las enseñanzas correspondientes a las especialidades de Mecánica, Sección de Metalurgia y Eléctrica, Sección de Electrónica Industrial, de la Rama de Ingeniería Técnica Industrial, del plan de estudios aprobado por Orden ministerial de 27 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de noviembre), a partir del curso 1970-71.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 20 de abril de 1971 por la que se constituye la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Avila.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 22 de octubre de 1970 sobre protección de Monumentos y Conjuntos Histórico-Artísticos, establece que en todas las poblaciones que tengan declarado dicho carácter se creen Comisiones de Patrimonio Histórico-Artístico, las cuales asumirán en el ámbito respectivo las competencias actualmente asignadas en la materia a la Dirección General de Bellas Artes, y que el Ministerio de Educación y Ciencia podrá, además, constituir tales Comisiones en las poblaciones en que existan zonas monumentales determinadas y resulte necesario por el volumen de autorizaciones de obras.

Hechas las oportunas propuestas y cumplidos los requisitos que señala el citado Decreto, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien constituir la Comisión de protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Avila, que quedará integrada de la siguiente forma:

Presidente: El Delegado Provincial de Educación y Ciencia.
Vicepresidente: El Consejero Provincial de Bellas Artes.

Vocales:

El Arquitecto designado por el Ministerio de la Vivienda.

El delegado del Alcalde de la localidad.

Como representante de las Corporaciones Culturales o Centros Docentes, don Arsenio Gutiérrez Palacios y don Eduardo Fernández Portal.

Como representante de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes, don Jaime Lafuente Niño.

Secretario: El Secretario provincial de Educación y Ciencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 20 de abril de 1971 por la que se constituye la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Badajoz.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 22 de octubre de 1970 sobre protección de Monumentos y Conjuntos Histórico-Artísticos, establece que en todas las poblaciones que tengan declarado dicho carácter se creen Comisiones de Patrimonio Histórico-Artístico, las cuales asumirán en el ámbito respectivo las competencias actualmente asignadas en la materia a la Dirección General de Bellas Artes, y que el Ministerio de Educación y Ciencia podrá, además, constituir tales Comisiones en las poblaciones en que existan zonas monumentales determinadas y resulte necesario por el volumen de autorizaciones de obras.

Hechas las oportunas propuestas y cumplidos los requisitos que señala el citado Decreto, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien constituir la Comisión de protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Badajoz, que quedará integrada de la siguiente forma:

Presidente: El Delegado provincial de Educación y Ciencia.
Vicepresidente: El Consejero provincial de Bellas Artes.

Vocales:

El Arquitecto designado por el Ministerio de la Vivienda.

El delegado del Alcalde de la localidad.

Como representantes de las Corporaciones Culturales o Centros Docentes, don Manuel Terrón Albarrán y don Arcadio Guerra Guerra.

Como representante de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes, don José Menéndez Pidal y Alvarez.

Secretario: El Secretario provincial de Educación y Ciencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 20 de abril de 1971 por la que se constituye la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 22 de octubre de 1970 sobre protección de Monumentos y Conjuntos Histórico-Artísticos, establece que en todas las poblaciones que tengan declarado dicho carácter se creen Comisiones de Patrimonio Histórico-Artístico, las cuales asumirán en el ámbito respectivo las competencias actualmente asignadas en la materia a la Dirección General de Bellas Artes, y que el Ministerio de Educación y Ciencia podrá, además, constituir tales Comisiones en las poblaciones en que existan zonas monumentales determinadas y resulte necesario por el volumen de autorizaciones de obras.

Hechas las oportunas propuestas y cumplidos los requisitos que señala el citado Decreto, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien constituir la Comisión de protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Pontevedra, que quedará integrada de la siguiente forma:

Presidente: El Delegado provincial de Educación y Ciencia.
Vicepresidente: El Consejero provincial de Bellas Artes.

Vocales:

El Arquitecto designado por el Ministerio de la Vivienda.

El delegado del Alcalde de Pontevedra.

Como representante de las Corporaciones Culturales, don Carlos Valle-Inclán Blanco.

Como representante de Centros Docentes, don Olegario de Saa Bravo.

Como representante de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes, don Enrique Barreiro Alvarez.

Secretario: El Secretario de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de abril de 1971 por la que se autorizan exámenes de Licenciatura en la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid, en dos modalidades.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid, sobre modificación del sistema de colación del grado de Licenciatura, y teniendo en cuenta los favorables informes del Rectorado correspondiente y dictamen del Consejo Nacional de Educación, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Los exámenes de Licenciatura de la mencionada Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid podrán realizarse opcionalmente en dos modalidades:

a) Mediante presentación de una tesina dirigida por un Catedrático o Profesor agregado de la Facultad, que será juzgada por un Tribunal a designar por el Decanato de la Facultad.

b) Realización de un examen sobre un temario o programa que deba ser confeccionado por la Facultad con una antelación mínima de dos meses. El examen se juzgará por un Tribunal designado en la misma forma que la anterior.

2.º Se autoriza a la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar cuantas normas estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 21 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se convoca el «I Concurso-demostración Internacional de Cultivo Mecanizado de Frutales».

La progresiva mecanización de nuestra agricultura, que alcanza en la actualidad a la casi totalidad del ciclo de plantas de gran cultivo, hace cada día más necesario difundir entre los medios agrícolas toda la variedad de elementos mecánicos que la moderna técnica y la industria han diseñado para tal fin.

La creciente escasez de la mano de obra disponible para la realización de las labores de recolección, poda y otras labores del cultivo del frutal, así como diversas razones técnicas aconsejan impulsar la adecuada mecanización o modificación de estas operaciones.

Teniendo en cuenta lo que antecede, esta Dirección General de Agricultura ha organizado el «I Concurso-demostración Internacional de Cultivo Mecanizado de Frutales», que permitirá a los agricultores, técnicos y constructores comprobar las características, adecuación y rendimiento de las máquinas, aperos y utensilios disponibles actualmente para tal fin.

Las bases que regirán este concurso-demostración son las siguientes:

1.º Podrán participar todos los fabricantes o importadores nacionales y extranjeros; los primeros deberán efectuarlo por sí mismos, y los segundos, del mismo modo o a través de sus representantes debidamente autorizados.

2.º Debido a la perfección observada en el resto de la maquinaria para frutales, este Centro directivo seleccionará para el concurso únicamente los siguientes grupos de máquinas:

- A) Equipos de recolección.
- B) Equipos para el transporte del fruto en el campo.
- C) Equipos de poda mecánica.
- D) Auténticas novedades, a juicio de este Centro directivo, en máquinas para frutales.

No obstante, en la demostración pública podrán participar cuantas máquinas, aparatos o utensilios para ejecutar o, al menos, facilitar cualquier labor relacionada con el cultivo de los frutales.

3.º El concurso consistirá en una serie de pruebas técnicas de calificación, además de una demostración pública de exhibición, en las que la maquinaria inscrita realizará prácticamente las operaciones para las que esté diseñada.

Las pruebas técnicas de calificación del concurso tendrán lugar en fechas comprendidas dentro de la segunda quincena de septiembre de 1971. Dichas pruebas tendrán lugar en la provincia de Lérida, en finca cuya localización y fechas exactas de las pruebas técnicas y del día de la demostración pública se anunciará oportunamente.

4.º La inscripción oficial de máquinas al concurso-demostración se hará en impreso emitido por este Centro directivo, que será enviado a quien lo solicite.

Los concursantes, desde el momento que formalicen su inscripción como tales, deberán someterse a todas las disposiciones que para el mejor desarrollo del certamen dicte esta Dirección General; la no aceptación o el incumplimiento de las mismas supondrá la descalificación del concursante.

5.º Serán a cargo de los participantes todos los gastos de la importación —en su caso—, seguro y funcionamiento de las máquinas que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos especializados que para su puesta a punto y manejo se precisen y la de los tractores necesarios para su accionamiento.

Ello no obstante, esta Dirección General tratará de facilitar a los participantes que lo soliciten el alquiler de dichos tractores, siempre que se trate de modelos usuales en España.

Este Centro directivo compensará a las firmas participantes, oficialmente inscritas dentro del plazo fijado, por los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina o aparato presentado a este concurso-demostración.

6.º El concurso queda inicialmente dotado con quinientas mil pesetas (500.000 pesetas), para su total o parcial distribución en metálico, como premios, recompensas o subvenciones entre aquellas máquinas que, a propuesta de la Comisión calificadora

que designe este Centro directivo, reúnan las condiciones más interesantes para cumplir con el fin que inspira la convocatoria de este concurso, y, por tanto, los premios sólo podrán ser hechos efectivos a los fabricantes o inventores de las mismas o personas debidamente autorizadas.

A este respecto, la Comisión calificadora resolverá de acuerdo con la perfección del trabajo realizado por las máquinas presentadas y fundamentalmente por la novedad que éstas representen o las nuevas ideas que aporten a la mecanización del cultivo de frutales. Las decisiones de la Comisión calificadora y la subsiguiente Resolución de esta Dirección General de Agricultura serán inapelables.

7.º Los fabricantes y representantes en principio interesados en participar en el concurso-demostración deberán dirigirse, por escrito, a esta Dirección General de Agricultura, Sección de Ordenación y Control de Medios de Producción Agrícola (paseo de la Infanta Isabel, 1, Madrid-7), solicitando de la misma la correspondiente información complementaria y el impreso de inscripción oficial, que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 20 de agosto de 1971.

8.º El material que haya de ser importado al único fin del concurso-demostración podrá acogerse al régimen de importación temporal especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas» en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen, y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, número 125, Madrid) del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

9.º La interpretación de las bases de este concurso corresponde exclusivamente a esta Dirección General de Agricultura, y todo concursante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 5 de mayo de 1971.—El Director general, Jaime Nosti Nava.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se modifican los puntos de inspección habilitados para la importación de polietileno, de acuerdo con la Orden ministerial de fecha 4 de febrero de 1971.

En uso de las facultades conferidas por la Orden ministerial de fecha 4 de febrero de 1971, que regula las normas de calidad comercial del polietileno objeto de importación, se amplía el punto 4.5 de la mencionada Orden, habilitando a Las Palmas de Gran Canaria y a Tenerife como puntos de inspección para la importación de los productos amparados en la mencionada Orden.

Madrid, 30 de abril de 1971.—El Director general, Juan Basabe.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas

Cambios que regirán durante la semana del 17 al 23 de mayo de 1971, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Divisas bilaterales:</i>		
1 dólar de cuenta (1)	69.510	69.720
1 dirham (2)	13.808	13.850

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

(2) Esta cotización se refiere al dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto)

Madrid, 17 de mayo de 1971.